

honorabilidad y sus antecedentes. Así se firma. A ruego del declarante firma un estigo por no saberlo hacer.

GUILLERMO GOMEZ R.

Testigo, Jorge E. Bonilla

Juan Terán, Strio.

Señor Juez:

Informo a usted que, el señor Miguel Angel Valencia, se ratificó en lo escrito en «Relator» número 2502, firmado por él, en Jamundí a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos veinticinco.

Jamundí octubre 31 de 1925.

Juan Terán, Strio.

(Hay un sello)

Jamundí, noviembre nueve de mil novecientos veinticinco.

Hágase comparecer a este Despacho a costa del peticionario a los señores José D. Bedoya G., Presbítero Zabulón Hoyos y Rafael González R., a fin de que absuelvan las citas que les resultan. El suscrito Juez declarará ante el señor Juez primer Suplente.

Recibidas, entreguensele originales las diligencias al peticionario.

Cúmplase.

GUILLERMO GOMEZ R.

Juan Terán, Strio.

José Dolores Bedoya G., compareció al Despacho del Juzgado Municipal de Jamundí a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco con el fin de rendir declaración. El señor Juez lo juramentó en legal forma bajo cuya gravedad, e impuesto de los artículos penales, prometió no faltar a la verdad y, expuso: Que es mayor de edad, vecino del Distrito, sin generales de la Ley y Personero Municipal del Distrito: Que le consta conocer a los señores Marco Tulio, Teódulo, Manuel Antonio y Miguel María Giraldo, hace algún tiempo, como trabajadores mineros, en la mina de «El Chontaduro», en esta jurisdicción, que dichos señores han observado una conducta intachable como ciudadanos trabajadores, pacíficos y honrados. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado y leída que fue su declaración, en ella se afirmó y ratificó en constancia firma. El Juez certifica que se cumplió con el artículo 633 del Código Judicial.

GUILLERMO GOMEZ R.



José D. Bedoya G.

Juan Terán, Strio.

Guillermo Gómez R. compareció al Despacho del juzgado Municipal de Jamundí, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco, con el fin de rendir declaración. El señor juez primer Suplente, lo juramentó en legal forma, bajo cuya gravedad, e impuesto de los Artículos penales, prometió no faltar a la verdad, y, expuso: Que es mayor de edad, vecino del Distrito y sin generales: Que le consta conocer a los señores Teódulo, Manuel Antonio, Miguel María y Marco Tulio Giraldo, hace algún tiempo como trabajadores en la mina de «El Chontaduro», en esta jurisdicción; que en el tiempo que los ha conocido han observado una conducta intachable como ciudadanos trabajadores, pacíficos y honrados. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado y leída que le fue su declaración, en ella se afirmó y ratificó, en constancia firma.

El señor Juez primer Suplente certifica que se cumplió con el Artículo 633 del Código Judicial.

Eleuterio Charria

El declarante,

GUILLERMO GOMEZ R.

Juan Terán, Strio.

El Presbítero Zabulón Hoyos, compareció al Despacho del Juzgado Municipal de Jamundí a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco, con el fin de rendir declaración. El señor Juez lo juramentó en legal forma bajo cuya gravedad e impuesto de los Artículos penales prometió no faltar a la verdad y, expuso: Que es mayor de edad, vecino del Distrito y sin generales: Que le consta conocer a los señores Teódulo, Miguel Antonio, Miguel María y Marco Tulio Giraldo, como hombres trabajadores en la mina de «El Chontaduro», en esta jurisdicción, que en el tiempo que los ha conocido han observado una conducta intachable

como ciudadanos trabajadores, pacíficos y honrados. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado y leída que le fue su declaración en ella se afirmó y ratificó en constancia firma. El Juez certifica que se cumplió con el Artículo 633 del Código Judicial.

GUILLERMO GOMEZ R.

Zabulón Hoyos, Pbro.

Juan Terán, Strio.

Señor Juez:

Informo a usted que, el interesado en este asunto, señor Marco Tulio Giraldo, manifiesta que prescinde de la declaración del señor Rafael González R. y pide le sea entregado.

Jamundí, enero 23 de 1926.

Juan Terán, Strio.

(Hay un sello)

Jamundí, enero veintitrés de mil novecientos veintiseis.

Por lo informado devuelvase al interesado las presentes diligencias.

Cúmplase,

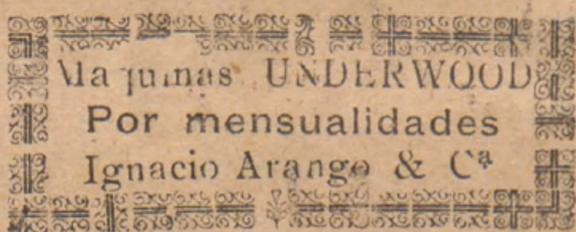
ELEUTERIO CHARRIA

Juan Terán, Secretario

En cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior devuelvo al interesado las presentes diligencias, quedando cancelada su radicación.

Jamundí, enero 23 de 1926

JUAN TERÁN Strio



Los obreros con migo

Y CON ELLOS

Pongo a su orden mi depósito permanente de cal, situado en la carrera 3ª, cruce con la calle 18 traída de las mejores zonas de la piedra calcárea de Vives y «San Marcos». Existencia permanente del artículo y cumplimiento estricto en el transporte.

MARIANO CAIGEDO LOPEZ

Si quiere usted economizar dinero, ocupe siempre

«La Humanidda»

VFLAS
LA CAMPANA
las únicas que no horrean.